

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Julio Núñez de la Fuente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrelavega, 14 de marzo de 2006.—El secretario (firma ilegible).

06/3921

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 503/05.

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 503/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrelavega a 3 de marzo de 2006.—Don José Félix Lajo González, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega y su Partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de Juicio de Faltas 503/05, seguida por una falta de amenazas contra don David Arbide Arana, habiendo sido parte en la misma como denunciante Hortensia Arciniega Guardo y Patricia Rubio Ortiz.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don David Arbide Arana como autor responsable en concepto de autor de una falta continuada de amenazas prevista y penada en el artículo 620.2 C.P., a la pena de 10 días de multa a razón de cinco euros diarios, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas, así como al pago de las costas procesales. La presente resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Arbide Arana, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en

Torrelavega, 3 de marzo de 2006.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

06/3016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 210/05.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número 3 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 210/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Doña Patricia Barlomé Obregón, magistrada jueza de Instrucción, ha visto y oído en juicio oral y público al presente causa juicio de faltas 210/2005, seguida por una falta de hurto contra Said Samani, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y como denunciante Mina Arrame.

Debo absolver y absuelvo a Said Samani, con declaración de costas de oficio.

Librese testimonio de esta sentencia para unir a los autos de su razón, permaneciendo el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente a las partes, con indicación de los recursos que, en su caso, procedan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Said Samani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en Torrelavega, 9 de marzo de 2006.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

06/3439

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 129/05.

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 129/2005, que se sigue en este Juzgado por lesiones contra doña Isabel Padilla Rodríguez, se ha dictado sentencia de fecha 22 de noviembre de 2005 cuyo fallo es del tenor siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Isabel Padilla Rodríguez, como autora responsable de la falta de lesiones ya definida, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, así como al pago de las costas. Todo ello con expresa sujeción en caso de impago de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal. Asimismo la condenada vendrá obligada a indemnizar a doña María del Carmen Gómez Ibáñez en la suma de 25,46 euros. Contra la presente resolución cabe interponer en el plazo de cinco días a partir de la notificación y ante este Juzgado, recurso de apelación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Isabel Padilla Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en Torrelavega, 20 de febrero de 2006.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

06/2801



GOBIERNO
de
CANTABRIA

BOC

CANTABRIA
2006

LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: **ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS**

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es